

SECR\ VMVC\ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**SESION N. 9**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAUL SANCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Popular. Grupo Socialista ni del Grupo Ciudadanos.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora  
D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora

Hoja nº: 1

Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de enero de 2018, no emitiendo voto alguno D. Raúl Sánchez Arroyo, por no haber asistido a la sesión.

## **2.- CONCEJALIA DE EDUCACION Y DEPORTES.**

### **2.1 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE PEQUETECAS-LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Hoja nº: 2

Para el mes de diciembre de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5703.92 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de DICIEMBRE 2017, es por lo que el que suscribe viene en

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Diciembre 2017.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5869,30 € (5185.38+518.54 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

## **2.2 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE PEQUETECAS-LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de enero de 2018 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5207.76 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondientes al mes de ENERO 2018, es por lo que el que suscribe viene en

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de ENERO de 2018 según los informes técnicos que figuran en el

expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de Enero 2018.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5207.76 € (4734.33+473.43 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2018.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

### **3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

#### **3.1 APROBACIÓN DE LA 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA DIVERSOS COLECTIVOS.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 30 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo relativo a la APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE SEGUROS DE ACCIDENTES PARA DIVERSOS COLECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) con la entidad “Markel International Insurance Company Limited, Sucursal en España” por el plazo de duración de un año.

Por D. L.B.R. en representación de la entidad adjudicataria, con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 22 de enero de 2018 y n.º de registro de entrada 1216/2018, muestra su conformidad para proceder a la prórroga del contrato por el plazo de seis meses.

Dada la finalización de la primera prórroga del contrato y visto que el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite la prórroga del mismo según se desprende de su cláusula 4ª, se ha emitido informe favorable por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio el 25 de enero de 2018 para que se adopte en Junta de Gobierno Local el acuerdo de una segunda prórroga.

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, figure informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 2ª prórroga del contrato privado del servicio de seguros de accidentes para diversos colectivos del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la entidad "MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA", por el período de SEIS (6) MESES a contar desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, con la plena sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y por un importe de 30.529,64 €, impuestos incluidos.

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto de 30.529,64 €, impuestos incluidos, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el documento relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

#### **4.- CONCEJALIA DE ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.**

##### **4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN**

###### **4.1.1. EXPEDIENTE DE D. J.L.M.R.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de J.L.M.R., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “BAR DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO”, en la Plaza David Martín, 1 local 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 25 de agosto de 2016 y nº 201600726.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “BAR DE COPAS CON ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO”, en la Plaza David Martín, 1 local 4, de esta localidad, solicitada J.L.M.R. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

Hoja nº: 7

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Formato digital de proyecto.

Documentación escrita del aislamiento acústico y cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Ficha técnica de local.

Certificado de la instalación eléctrica.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

## **4.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR**

### **4.2.1 EXPEDIENTE DE DA. M.V.G., EN REPRESENTACIÓN DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:



“Vista la solicitud presentada por Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., de fecha 16 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 11318, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de un EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, 12 TRASTEROS, GARAJE (22 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en la Calle Joaquín Turina, 9. Parcela 16B Sector 8 La Tenería II, con Ref. catastral 90867504VK4506N0001IU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., de construcción de un EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, 12 TRASTEROS, GARAJE (22 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA COMUNITARIA, en la Calle Joaquín Turina, 9. Parcela 16B Sector 8 La Tenería II, con Ref. catastral 90867504VK4506N0001IU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Las barbacanas de acceso de vehículos a la parcela se ejecutarán de acuerdo con la definición que consta en el proyecto. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que

Hoja nº: 9

discurren por él, sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

No se modificará la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él, sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva, licencia o autorización municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de veintiún mil setecientos once euros con veinticuatro céntimos (21.711,24 €).

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de veintidós mil setecientos dieciséis euros con veintinueve céntimos (22.716,29 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se ha concedido la presente licencia urbanística, para lo que habrá de presentar la documentación prescrita en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

#### **4.2.2. EXPEDIENTE DE D. R.H.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. R.H.L., de fecha 25 de agosto de 2017, con registro de entrada y expediente número 15458, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA, en la Carretera M-506 P.K. 21,250, Ref. catastral 9556606VK3595N0001HF, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D.R.H.L., de CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA en la Carretera M-506 P.K. 21,250, Ref. catastral 9556606VK3595N0001HF de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.1 LSCM, en concordancia con lo establecido en el Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el Término municipal de Pinto, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar concluidas en el plazo de tres años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo

las obras cártel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos un euros con setenta céntimos (601,70 €).

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de trescientos cincuenta y ocho euros (358,00 €), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificación y liquidación de las mismas, suscritas por el director facultativo de las mismas.

## **5. - CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 11/2018 de fecha 19 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 21 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 436/2016, interpuesto por Da. G.B.M. sobre desestimación de solicitud de rectificación de autoliquidación de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana por donación de finca, **cuyo fallo dice:**

*“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Miguel Angel López del Pozo, en nombre y representación de Da. G.B.M., contra la desestimación presunta de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Pinto, en fecha 27 de noviembre de 2015, de rectificación de la autoliquidación n.º. 125000007256 practicada por la actora por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 168.097,05 euros, por la donación de la finca de referencia catastral 906730VK3596N0001QI, debo anular y anulo dicho acto y, en consecuencia, la liquidación, procediendo la devolución a la actora del importe ingresado*

Hoja nº: 12

*más los ingresos de demora devengados desde la fecha de ingreso de la deuda tributaria hasta la fecha en la que se produzca su devolución, con expresa imposición de costas a la parte demandada.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia n. 2/2018 de fecha 15 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 33 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 428/2017, interpuesto por HZ Inversiones Carrero Manrique S.L. sobre desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra liquidación tributaria correspondiente al incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión del inmueble sito en el S-5 “Industrial Oeste” Parcela 12 M 5.2 actualmente calle Artesanos n. 8, **cuyo fallo dice:**

**Fallo:** Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de HZ Inversiones Carrero Manrique S.L.” contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación tributaria correspondiente al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), cuyo importe asciende a 8.057,19 euro, por la transmisión del inmueble situado en el S.5 “Industrial Oeste S-5, parcela 12 M 5.2”, actualmente calle Artesanos 8, del término de Pinto (Madrid), actuación administrativa que se anula, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración.

No cabe realizar un especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**3.-** Sentencia n. 10/18 de fecha 19 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 22 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 445/2016 interpuesto por Nesgar Promociones S.A. sobre desestimación presunta en virtud de silencio administrativo por solicitud de devolución de ingresos indebidos de liquidaciones de impuestos de Bienes Inmuebles **cuyo fallo dice:**

Hoja nº: 13

*“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Nesgar Promociones S.A. contra la desestimación presunta en virtud de silencio administrativo por la administración del Ayuntamiento de Pinto de solicitud de devolución de ingresos indebidos respecto de liquidaciones de impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a fincas con referencias catastrales 28113°0100003500001U, 28113°020000740000IB, y 28113°020000660000IZ, deducida mediante escrito de 28 de enero de 2016, ejercicios 2011, 2012, 2.013 y 2014 por un importe total de 19.650,37 euros, debo acordar y acuerdo anular dicha actuación por no ser la misma conforme a derechos, y reconocer a la recurrente su derecho a obtener la devolución de ingresos tributarios solicitadas e intereses de demora que procedan.*

Se imponen las costas procesales al Ayuntamiento de Pinto, limitadas a la suma de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) por todos los conceptos, IVA incluido.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

### **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la adjudicación del contrato del servicio de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria.

Da. Cristina Lorca, Concejala de Educación, argumenta la urgencia y dice que este servicio tenía que haber empezado a impartirse durante el pasado mes de octubre, y llevamos ya varios meses de retraso, y hay que adjudicarlo cuanto antes.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO Y VIGILANCIA DE LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE APOYO Y VIGILANCIA DE LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA DE LA CONCEJALIA DE EDUCACION DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de enero de 2018 se celebró la Mesa de Contratación para la apertura de los Sobres “C” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, lo siguiente:

“Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa “PROACTIVA FORMACION, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con 82 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación.”

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 31 de enero de 2018 y 6 de febrero de 2018, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el 6 de febrero, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato del servicio de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa PROACTIVA FORMACION, S.L., por un plazo de ejecución desde el día siguiente al de formalización del contrato administrativo hasta el 15 de junio de 2019, con arreglo a su propuesta, y por un importe de 49.900,00 euros, más la cantidad de 10.479,00 euros, en concepto del 21% de I.V.A., lo que hace un total de 60.379,00 euros.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores Concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.